



LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 10 de julio de 2019.



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MPLM-SM/A de fecha 11 de marzo del 2019; Carta de Renuncia con fecha de registro en Gerencia Municipal el 27 de junio del 2019; sobre renuncia del Lic. Adm. EDEN MAO MARTINEZ ALCA, y designación del Econ. ABEL BELLIDO AGUILAR, para desempeñar el cargo de confianza como Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia del alcalde entre otras atribuciones "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, de otro lado, para el ingreso del personal al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en términos generales se establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad y se realiza mediante proceso de selección; mientras para la contratación de los funcionarios y empleados de confianza en el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al respecto la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación regulados, no se aplica la citada disposición; en tal sentido, los funcionarios públicos sobre las cuales recae lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente de libre nombramiento y remoción, al respecto el Informe Técnico N° 337-2011-SERVIR/GPGSC, que precisa que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2019-MPLM-SM/A de fecha 30 de abril del 2019, resolvió APROBAR la Escala Remunerativa para la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios-CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia del alcalde entre otras atribuciones "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, la Renuncia pone fin la relación contractual, la misma que debe estar expresada por resolución del Titular de la Entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 10 de julio de 2019.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MPLM-SM/A de fecha 11 de marzo del 2019, se Designa al Lic. Adm. EDEN MAO MARTINEZ ALCA, en el cargo de confianza, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel;

Que, mediante Carta de Renuncia presentado a la Gerencia Municipal el 27 de junio del 2019, el Lic. Adm. EDEN MAO MARTINEZ ALCA, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de índole personal al cargo de Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el Lic. Adm. EDEN MAO MARTINEZ ALCA, que venía desempeñando el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel; **DANDO POR CONCLUIDA**, a partir del 27 de junio del 2019, su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de La Mar; **QUEDANDO VACANTE**, el puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Econ. **ABEL BELLIDO AGUILAR**, para desempeñar el cargo de confianza como Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Municipalidad Provincial de La Mar, a partir del 10 de julio del 2019; cuyo remuneración será afecto dentro de los alcances del régimen de Contratación Administrativa de Servicios para los funcionarios de confianza, con una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), afecto a descuentos de Ley, dentro del marco de lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 294-2019-MPLM-SM/A de fecha 30 de abril del 2019, resolvió APROBAR la Escala Remunerativa para la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios-CAS.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se contraponga la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Handwritten signature]
ALCALDE